



## RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 070-2015-MPJB

Jorge Basadre, 18 de Mayo de 2015.

### VISTO

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo a nombre de Rosa Elvira Mamani Yampasi de fecha 05 de mayo de 2015; Solicitud de fecha 08 de Mayo de 2015 presentada por Rosa Elvira Mamani Yampasi; Informe N°. 280-2015-SGRH-GAF/MPJB emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 11 de Mayo de 2015; y,

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones Políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 042-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015, se otorga al CPC Julio Condori Coa facultades para que pueda suscribir Resoluciones Administrativas, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con solicitud de fecha 08 de Mayo de 2015 Rosa Elvira Mamani Yampasi, solicita licencia por enfermedad, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°. A – 149 -00004742-5 expedido por Essalud por un periodo de incapacidad de 13 días a partir del 05 de Mayo al 17 de mayo de 2015, señalando como contingencia 01 enfermedad.

Que, lo solicitado por la recurrente se encuentra amparado en el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-20-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece el derecho a licencia con goce de remuneraciones a los funcionarios y servidores; entre otros la licencia por enfermedad.

Que, el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM determina que las licencias por enfermedad y gravedad se otorgan conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 22842 y su Reglamento.

Que, siendo ello así las Licencias por enfermedad deberán ser sustentadas con el Certificado Médico emitido por Essalud.

Que, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es el documento oficial de Essalud que se emite a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga como resultado del reconocimiento médico por el cual se acredita que las condiciones de salud del asegurado regular titular activo, requieren descanso físico o como consecuencia de la atención médica está incapacitado temporalmente para su trabajo habitual. El CITT, es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud acreditado y autorizado por Essalud.

Que, la recurrente ha acreditado su estado de enfermedad con los certificados de incapacidad temporal para el trabajo N°. A – 149 -00004742-5, por un periodo de 13 días del 05 de mayo al 17 de mayo de 2015.





Que, el numeral 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM otorga la autorización de contratar personal para realizar funciones de carácter temporal; en el presente caso, la Sub Gerente de Recursos Humanos informa que la recurrente ha sido contratada para el desempeño de labores específicas en proyectos de inversión y proyectos especiales conforme el literal b).

Que, con informe legal N°. 256-2015-OAJ/MPJB la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, por ser legamente administrativo, se conceda licencia con goce de remuneración por enfermedad.

Por lo que, estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, y con el visto bueno de Asesoría Jurídica Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía No. 042-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015, párrafo 3 del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 y lo establecido en el inciso 1 del Artículo 17 Ley N°. 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** con eficacia al 05 de Mayo de 2015, Licencia por enfermedad a la servidora Rosa Elvira Mamani Yampasi; otorgándole trece (13) días de descanso a partir del 05 de Mayo al 17 de Mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los entes administrativas correspondientes y a la solicitante.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*J. Condori Coa*  
E.F.C. JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas